

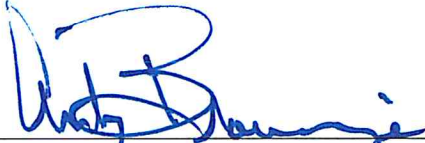
Sección 504 Política Contra la Discriminación Basada en Procedimientos de Hándicap Y Quejas

De acuerdo con 24 CFR Sección 8, No discriminación basada en hándicap en programas y actividades de asistencia federal del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, en su forma enmendada (29 U.S.C. 794), y la Sección 109 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, en su forma enmendada (42 U.S.C. 5309), la Ciudad de Huntsville adopta los siguientes procedimientos de política y quejas:

1. Discriminación Prohibido. Ninguna persona calificada de otra manera con discapacidades en los Estados Unidos, únicamente por razón de su discapacidad, será excluida de la participación en, se le negarán los beneficios de, o ser objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD).
2. La ciudad de Huntsville no discrimina sobre la base de discapacidad en la admisión o el acceso a, o tratamiento o empleo en, sus programas y actividades de asistencia federal.
3. Los materiales o publicaciones de reclutamiento de la ciudad de Huntsville incluirán una declaración de esta política en 1. encima.
4. La ciudad de Huntsville tomará medidas continuas para notificar a los participantes, beneficiarios, solicitantes y empleados, incluyendo aquellos con visión o audiencia Deteriorada, y sindicatos u organizaciones profesionales que posean negociaciones colectivas o acuerdos profesionales con los destinatarios que no discrimina sobre la base de discapacidad en violación de 24 CFR Parte 8.
5. Para las personas con discapacidad auditiva y visual elegibles para ser atendidas o susceptibles de ser afectadas por el programa TxCDBG, la Ciudad de Huntsville se asegurará de que se les proporcione la información necesaria para entender y participar en el programa TxCDBG.
6. Quejas y Quejas
 - a. Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación por motivos de discapacidad puede presentar una queja bajo este procedimiento. Es contra la ley que la ciudad de Huntsville tomar represalias contra cualquier persona que presente una queja o coopere en la investigación de una queja.
 - b. Las quejas deben ser dirigidas a: **Kristie Hadnot, Gerente de Subvenciones, 1212 Avenue M, Huntsville, Texas 77340**, quien ha sido

designado para coordinar los esfuerzos de cumplimiento de la Sección 504.

- c. Una queja debe presentarse por escrito o verbalmente, contener el nombre y la dirección de la persona que la presenta, y describir brevemente la supuesta violación de las regulaciones.
- d. Una queja presentarse dentro de los treinta (30) días hábiles después de que el reclamante tenga conocimiento de la presunta violación.
- e. Una investigación, según proceda, seguirá a una presentación de una queja. La investigación será llevada a cabo por **Kristie Hadnot, Gerente de Subvenciones**. Las investigaciones informales pero exhaustivas darán a todas las personas interesadas y a sus representantes, si las hubiera, la oportunidad de presentar pruebas pertinentes para una queja.
- f. **Kristie Hadnot, Gerente de Subvenciones**, emitirá una determinación por escrito sobre la validez de la queja y la descripción de la resolución, en su caso, y una copia enviada al Querellante con quince (15) días hábiles después de la presentación de la queja cuando sea posible.
- g. El coordinador de la Sección 504 mantendrá los archivos y registros de la ciudad de Huntsville en relación con los archivos de quejas.
- h. El reclamante puede solicitar una reconsideración del caso en los casos en que no esté satisfecho con la determinación/resolución descrita en f. supra. La solicitud de reconsideración debe presentarse a la ciudad de Huntsville dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del mandamiento n trabajando determinación/resolución.
- i. El derecho de una persona a una resolución pronta y equitativa de la queja presentada en virtud del presente no se verá afectado por la búsqueda por parte de la persona de otros recursos, como la presentación de una queja de la Sección 504 ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos. La utilización de este procedimiento de reclamación no es un requisito previo para la búsqueda de otros recursos.
- j. Estos procedimientos se interpretarán para proteger los derechos sustantivos de las personas interesadas, para cumplir con las normas apropiadas del debido proceso y asegurar que la ciudad de Huntsville cumple con las regulaciones de la Sección 504 y HUD.



Andy Brauning, Alcalde

6-18-19

Fecha